INFORME DE REVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENTREGABLES PRIMER DESEMBOLSO

Convenio N° 05004632021
Partes: Departamento de Antioquia – Secretaria de Inclusión social y Familia.
Supervisora ICBF: Catalina García Robledo
Apoyo Técnico seguimiento a la ejecución contractual: Lina Marcela Restrepo Quintero – Paula Catalina Cano Larada
Apoyo Financiero seguimiento a la ejecución contractual: Jonathan Andrés Chica Vanegas
Apoyo Jurídico seguimiento a la ejecución contractual: Daniel Matallana Granada

Fecha de revisión: semana del 13 al 17 de septiembre de 2021

Objetivo: Realizar revisión de entregables presentados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia, en atención a la CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES. "*(…) Un segundo desembolso equivalente al 30% de los recursos aportados por ICBF, previa presentación y aval del supervisor de los siguientes documentos:*

- Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las atenciones priorizadas a los beneficiarios de primera infancia.
- Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las unidades de servicio y de la totalidad del talento humano vinculado a ellas, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.
- Informe técnico y administrativo que dé cuenta de la ejecución del plan de trabajo con corte al período inmediatamente anterior.
- Informe financiero de la ejecución del aporte del ICBF con corte al período inmediatamente anterior de la presentación del informe.
- Informe de ejecución de los aportes de la Gobernación.

Novedad en la Prestación de los Servicios:

En el marco de la Emergencia Sanitaria por causa de la enfermedad COVID-19 que vive el país, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria y adoptó medidas para hacer frente al virus, mediante Resolución N° 385 de marzo 12 de 2020, prorrogada a su vez por las Resoluciones N° 844 de mayo 26 de 2020, N° 1462 del 25 de agosto de 2020, N° 2230 del 27 de noviembre de 2020 que extendió la emergencia hasta el 28 de febrero de 2021. Debido al aumento de contagios entre los meses de diciembre y enero en varias ciudades del

país, llevó a mantener la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021, mediante Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021, la cual podrá finalizar antes de la fecha señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente, conforme lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015 y 2.8.8.1.4.3. del Decreto 780 de 2016.

El Gobierno Nacional mediante los Decretos 417 de marzo 17 de 2020, 637 de mayo 06 de 2020. Así mismo, mediante el Decreto 039 del 14 de enero del 2021 se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público en municipios de alta ocupación de UCI y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, entre otras medidas.

En el marco de la emergencia sanitaria, la Dirección General del ICBF, emitió las circulares 002 y 003 del 12 de marzo de 2020 en las que realizó recomendaciones generales e impartió instrucciones específicas para la prevención, el manejo y la contención de la Infección Respiratoria Aguda por el COVID-19, en los servicios de Bienestar Familiar del ICBF y para los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la entidad. Así mismo, expidió las Resoluciones 2900 y 3286 de abril del 2020, a través de las cuales se adoptaron "medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID–19". Posteriormente el ICBF emitió las Resoluciones 4415 y 7024 de 2020 extendiendo medidas, hasta el 28 de febrero de 2021 o mientras persista la prórroga de la emergencia sanitaria como consecuencia del Covid 19.

Las anteriores medidas fueron tomadas por la mayoría de entidades públicas y privadas del país y es por ello que el informe técnico, administrativo y financiero es enviado a través de correo electrónico a la supervisora del convenio el día 16 de junio mediante link en el drive: *https://gobantioquia-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ngarciap_antioquia_gov_co/EmMOrL1g3HFCjLkl5BMarcgBlvCl-slH8eKZ9WxGzNOrew?e=J26bf6*

Una vez realizada la revisión de los soportes entregados por la Secretaria De Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia, se informa que debe subsanarse los siguientes entregables:

COMPROMISOS GENERALES

OBLIGACION 10. "Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios".

www.icbf.gov.co
ICBFColombia | @ICBFColombia | @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

En la carpeta no se identifica ninguna evidencia que soporte el informe técnico frente a este compromiso contractual, donde se tenía contemplado según plan de trabajo *Certificado de la supervisión o interventoría que dé cuenta de la garantía en la confidencialidad de la información.*

COMPROMISOS ESPECIFICOS

OBLIGACIÓN 13. "Garantizar que, al inicio del convenio y cada vez que se requiera, se solicite al ICBF la vinculación, desvinculación y actualización de la información de las UDS en operación, en el Sistema de información Cuéntame"

En plan de trabajo del convenio se estableció como entregable "*Soportes de las solicitudes presentadas. (Correos y/u oficios*)" con una periodicidad de entrega "*Reporte Mensual y consolidado en cada desembolso a partir del segundo"* Por lo anterior es necesario que en el presente informe de gestión se adjunten el consolidado de solicitudes realizadas para inactivación o activación de UDS.

Obligación 21. "Cumplir con las actividades de las líneas de gestión territorial, cobertura y pertinencia de las atenciones, monitoreo, evaluación y gestión del conocimiento y movilización social incorporadas en la propuesta técnica y definidas en el plan de trabajo"

En la carpeta no se identifica ninguna evidencia que soporte el informe técnico frente a este compromiso contractual.

Obligación 5. "Presentar al ICBF, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el certificado de cobertura del periodo inmediatamente anterior. Los registros de asistencia mensual RAM o de cualquier otro aplicativo o sistema que se implemente en el marco de la ejecución podrá ser solicitados por el ICBF en cualquier momento"

Se recuerda que según plan de trabajo, hay que dar cumplimiento a la fecha pactada para el cumplimiento, además la suscripción debe ser por parte del Secretario como quedó establecido, ya que el compromiso fue adquirido por el Departamento.

Para constancia firman,

CATALINA GARCÍA ROBLEDO

Supervisora convenio 05004632021

LINA MARCELA RESTREPO
Contratista Apoyo Técnico a la Supervisión
Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

PAULA CATALINA CANO LARADA
Contratista Apoyo Técnico a la Supervisión
Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

JONATHAN ANDRES CHICA
Contratista Apoyo Financiero a la Supervisión
Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

DANIEL MATALLANA GRANADA
Contratista Apoyo Jurídico a la Supervisión
Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición